

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 008
SERIE 2001-02

PARA ESTABLECER EL CODIGO DE
VESTIMENTA Y APARIENCIA PARA LOS
EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La vestimenta y apariencia de los empleados forma parte de la imagen del Servicio Público;

POR CUANTO: La política administrativa del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, pretende como uno de sus objetivos que todos sus empleados cumplan con unas normas para regir la vestimenta en armonía con las responsabilidades que ejercen, especialmente cuando tienen contacto directo con el público;

POR CUANTO: Cada empleado del Municipio de San Juan deberá reflejar una imagen altamente profesional y apropiada. Toda persona que labore en nuestro Gobierno Municipal debe estar muy atento a su apariencia personal para proyectar nitidez, seguridad, orden y eficiencia a los ciudadanos que acuden a las oficinas para obtener los servicios que ofrecemos;

POR CUANTO: Mediante la aprobación de un Código de Vestimenta y Apariencia para el Municipio de San Juan contemplamos el desarrollo de una impresión favorable del servidor público, junto a las demás cualidades, valores y principios que representamos y defendemos;

POR TANTO, YO, JORGE A. SANTINI PADILLA, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su Artículo 3.009(m), imparto la siguiente ORDEN:

PRIMERO: Establecer el Código de Vestimenta y Apariencia del Municipio de San Juan que se hace formar parte de esta Orden Ejecutiva para disponer el procedimiento que regirá los parámetros de apariencia y vestimenta apropiada de todos los funcionarios y empleados de nuestro Gobierno Municipal.

SEGUNDO: Autorizar y responsabilizar a los directores, supervisores, funcionarios y empleados del Municipio de San Juan por el fiel cumplimiento del mismo.

TERCERO: Autorizar a la Directora de la Administración de Recursos Humanos del Municipio de San Juan a impartir instrucciones a los Gerentes y Oficiales de Recursos Humanos de este Municipio para la divulgación adecuada y orientación sobre el contenido de esta Orden y del Código que la acompaña a todos los empleados asignados a las diferentes dependencias, así como al personal de nuevo nombramiento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente, hoy 24 de agosto de 2001.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE

Código de Vestimenta y Apariencia Municipio de San Juan

INTRODUCCIÓN

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 11.011, que los funcionarios y empleados municipales deberán cumplir con las normas de conducta ética y moral establecidas en la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental".

Del mismo modo, exige un gobierno eficiente y efectivo que responda a las normas y principios que dirigen a nuestra sociedad, al reclamar la ejecución de una conducta intachable y ética en el servicio público.

Cada empleado del Municipio de San Juan deberá reflejar una imagen altamente profesional y apropiada. Además, cada persona que labore en nuestro Gobierno Municipal debe estar muy atento a su apariencia personal para proyectar a nuestros ciudadanos nitidez, seguridad, orden, eficiencia y buen gusto. De esto dependerá la impresión que se lleva el público cuando acuden a las diferentes oficinas para recibir los servicios que ofrecemos.

La política administrativa del Gobierno Municipal exige que la vestimenta de todos los empleados debe estar en armonía con las responsabilidades que ejercen, especialmente cuando tienen contacto directo con el público. Por consiguiente, la apariencia personal es de primordial importancia para crear una imagen favorable del servidor público, junto a las demás cualidades, valores y principios que representamos y defendemos.

PROPÓSITO

Establecer un procedimiento que disponga los parámetros de apariencia y vestimenta apropiada de todos los funcionarios y empleados del Municipio de San Juan.

APARIENCIA Y VESTIMENTA DE LAS DAMAS

Deben llevar el cabello siempre limpio y bien peinado.

El maquillaje deberá ser suave y moderado.

Las uñas deberán estar limpias y arregladas. El largo de las mismas no deberá interferir con el trabajo general de oficina.

Las faldas no deberán ser demasiado cortas ni ceñidas; tampoco con aberturas indiscretas o reveladoras que dejen al descubierto partes del cuerpo.

Las blusas se podrán usar de mangas cortas o largas. Las blusas sin mangas o tirillas no se podrán usar en las oficinas, a menos que se usen debajo de una chaqueta.

Los trajes no deberán ser demasiado cortos ni muy ceñidos. Los escotes no deberán ser muy pronunciados o reveladores que dejen al descubierto partes del cuerpo.

El uso de prendas se limitará a unas moderadas y sencillas. Entiéndase por moderadas, prendas pequeñas, pulseras que no hagan ruido, entre otras.

Los zapatos deberán ser cómodos y en algunos casos de tacón mediano, así se evitarán accidentes. No se podrá utilizar sandalias, y en ningún momento chancletas ni calzado deportivo (tennis), excepto las empleadas que trabajan en el área de mantenimiento y deportes.

Las empleadas y funcionarias que se les requiere estar uniformadas, no podrán alterar su uniforme. El mismo debe estar completo, limpio y en buenas condiciones.

No se permitirá el uso de mahones, minifaldas, blusas cortas, desabotonadas, transparentes o con escote pronunciado, pantalones ceñidos (telas "lycra" o "leggings").

No se permitirá el uso de rolos, turbantes, sombreros o gorras, salvo que así lo requiera el uniforme. Por consiguiente, el uso de gorras o sombreros estará permitido a aquellas empleadas que ejerzan tareas al aire libre o que se desempeñen en actividades que requieran la protección contra el sol y las inclemencias del tiempo.

No se permitirá el uso de camisetas, camisas, "polos", abrigos ("jackets"), gorras, o de cualquier pieza de vestimenta o indumentaria, que contenga insignias políticas o que promueva candidaturas a puestos electivos.

La tarjeta de identificación como empleada del Municipio de San Juan deberá estar visible para que cualquier persona pueda leerla.

APARIENCIA Y VESTIMENTA DE LOS CABALLEROS

Ser pulcros; deberán asearse y arreglarse meticulosamente.

La barba y bigote, deberán llevarlos cortados y bien acicalados.

La vestimenta deberá ser apropiada para un clima tropical; pueden usar camisa manga larga o corta, y pantalones largos. Pueden usar corbata si así lo desean. Tanto la camisa como el pantalón deberán estar planchados.

No se permitirá camisetas, camisetas sin mangas, bermudas, pantalones ceñidos, camisas transparentes o muy cortas, "polos ajustados", sandalias, ni chancletas.

Deberán usar zapatos cerrados y con medias. Sólo los empleados de mantenimiento y aquellos que se desempeñan en actividades de deporte durante horas laborables estarán autorizados a usar calzado deportivo (tennis).

Los empleados del área de deportes que participen en actividades deportivas durante horas laborables, podrán usar pantalón tipo mahón o sudadera por la naturaleza de su trabajo.

Los empleados y funcionarios que se les requiere estar uniformados, no podrán alterar su uniforme. El mismo debe estar completo, limpio y en buenas condiciones.

No se permitirá el uso de camisetas, camisas, "polos", abrigos ("jackets"), gorras, o de cualquier pieza de vestimenta o indumentaria, que contenga insignias políticas o que promueva candidaturas a puestos electivos.

No se permitirá el uso de turbantes, sombreros o gorras, salvo que así lo requiera el uniforme. Por consiguiente, el uso de gorras o sombreros estará permitido a aquellos empleados que ejerzan tareas al aire libre o que se desempeñen en actividades que requieran la protección contra el sol y las inclemencias del tiempo.

La tarjeta de identificación como empleado del Municipio de San Juan deberá estar visible para que cualquier persona pueda leerla.

EXCEPCIONES

Conforme a la Orden Ejecutiva Núm. JS-015 del 13 febrero de 2001, el viernes de cada semana, los empleados podrán utilizar ropa casual, la cual deberá cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

Se podrá eximir de estas disposiciones a cualquier empleado por motivo especial como situaciones de emergencia o desastres, mudanzas, excursiones o día de juegos.

Estarán excluidos de estas normas las personas que por razones de salud médicamente evidenciadas, requieran cierto tipo de vestimenta, calzado, sombrero, turbante, o gafas de sol. Deberán presentar la evidencia médica al Supervisor Inmediato, quien la remitirá al Oficial de Recursos Humanos que le corresponda.

UNIFORME

Conforme al Artículo XXV de la Orden Ejecutiva Núm. 29, para Promulgar La Carta de Derechos y Deberes de los Empleados del Servicio de Carrera del Municipio de San Juan, los empleados tendrán la responsabilidad de usar en su trabajo el uniforme y todo el equipo de seguridad que se le provea, así como de cuidar y custodiar los mismos adecuadamente.

Las Enfermeras Graduadas, Enfermeras Prácticas, Auxiliares de Enfermera y Asistentes Dentales, recibirán una aportación para ayudar a sufragar los gastos de uniformes, por lo que siempre utilizarán el mismo en horas laborables.

Los Miembros de la Policía Municipal usarán el uniforme conforme a lo estipulado en la Ordenanza Ejecutiva Núm. 58, para adoptar el Reglamento de la Policía Municipal del Municipio de San Juan.

El uso de la tarjeta de identificación como empleado del Municipio de San Juan formará parte del uniforme, excepto en los casos que haya alguna otra forma de identificación como parte del uniforme provisto al empleado, y deberá estar visible en todo momento, por lo cual su uso es indispensable.

RESPONSABILIDAD DE DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO

Los Directores (as), Supervisores (as), Funcionarios (as) y Empleados (as) del Municipio de San Juan, serán responsables de velar por el fiel cumplimiento de este Código de Vestimenta. Los(as) Gerentes y Oficiales de Recursos Humanos deberán orientar al personal de nuevo nombramiento, así como al asignado a sus áreas sobre éste código.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cualquier empleado(a) que viole alguno de los procedimientos de este Código estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias, según se establece en el Artículo 9 del Reglamento de Personal del Servicio de Carrera del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan y el Reglamento de Conducta y Acciones Disciplinarias del Municipio de San Juan.

CLAUSULA DE SALVEDAD

Si alguna disposición de este Código fuere declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, las demás disposiciones quedarán inalteradas y vigentes en todo lo que no resultaren incompatibles con tal determinación judicial.

CLAUSULA DEROGATORIA

Toda disposición de cualquier otro Código, Reglamento u Orden, que adviniere en conflicto con el presente Código queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

VIGENCIA

Este Código entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Orden Ejecutiva que ordena su adopción.